

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0015/01

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 29° acápite d) punto VIII, inc. 35°) de la Ordenanza General Impositiva, año 2001, aprobada por Ordenanza N° 1950/01 se establece el importe a abonar pro el visado sanitario de mercaderías a las que no puede determinar peso y cantidad.

Que asimismo se establecen condiciones diferenciales para los comerciantes habilitados del Distrito y productores con explotaciones en el Partido.

Que los vendedores de frutas, verduras y hortalizas han manifestado al departamento Ejecutivo, con relación al costo que la aplicación de dichas normas le ocasionan en esa actividad.

Que en virtud de tratarse de productos altamente perecederos la introducción de los mismos en el distrito se efectúa en pequeñas cantidades, pero en reiteradas oportunidades.

Que en estas circunstancias provoca un inevitable encarecimiento de los productos que expenden.

Que el perjuicio se acrecienta por la particularidad de los vehículos de pequeño porte utilizados para el transporte.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Modifícase el art. 29 acápite d) punto VIII – inc 35 de la OGI 2001, el que quedará redactado conforme al siguiente texto que se introducirá en el último párrafo:

*“Aquellos comerciantes habilitados en el distrito...”*

*“... A los comerciantes y distribuidores debidamente habilitados, radicados en el Partido de Coronel Dorrego que introduzcan verduras, frutas y hortalizas con sus propios vehículos habilitados, abonen la tasa de seguridad e higiene o posean vehículos habilitados para transporte de sustancias alimenticias perecederas o no, se les efectuará normalmente el visado y control sanitario, debiendo abonar la suma de \$ 3.00 por semana, la que se deberá hacer efectiva en la primera introducción de mercadería”...*

*“Los productores...”*

**ARTICULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Abril de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1982/01